



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 061 - BIS

CIR_GJN_IMH_061.19 - BIS

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2019.

Asunto: Se hace del conocimiento el contenido del oficio No. DGN.312.01.2019.1631 mediante el cual se emite Criterio del Anexo de NOM's respecto del Acuerdo de Equivalencias, en alcance al Oficio No. DGN.312.01.2019.1001.

Por medio del presente se hace de su conocimiento el contenido del oficio No. DGN.312.01.2019.1631, signado por el **Director General de Normas el Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez**, fechado al 21 de mayo de 2019, mediante el cual **en alcance al Oficio No. DGN.312.01.2019.1001** y en los términos del numeral 5, párrafo tercero, fracción II, del anexo de NOM's, donde **los organismos de certificación acreditados al amparo de los Acuerdos por los cuales se aceptan como equivalentes a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SCFI-1993, NOM-016-SCFI-1993 y NOM-019-SCFI-1998, y registrados ante la DGN, deberán transmitir mediante correo electrónico los datos obligatorios de los certificados o documentos emitidos o por emitir en la plantilla Excel (layout) que la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE), así como adjuntar el certificado o en su caso el documento expedido que acredite el cumplimiento con la NOM correspondiente en formato de documento portátil (pdf), por lo que el presente oficio da a conocer la citada plantilla Excel (layout), así mismo establece puntualmente:**

“ ...

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- Sobre el particular, y para pronta referencia, en adjunto **se remite la plantilla Excel (layout) en el que se establecen los datos obligatorios de los certificados o documentos emitidos o por emitir, que deberán transmitir al correo electrónico dgce.nom@economia.gob.mx**. Es importante aclarar que el dato correspondiente a **la fracción arancelaria (tarifa mexicana) del producto o mercancía, deberá ser proporcionada por el importador al fabricante y éste a su vez a los organismos de certificación acreditados en los Estados Unidos de América y Canadá al amparo de los Acuerdos por los cuales se aceptan como equivalente a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SCFI-1993, NOM-016-SCFI-1993 y NOM-019-SCFI-1998. Es importante precisar que el dato de la fracción arancelaria y la NOM equivalente en el certificado o documento equivalente, es opcional.**

TERCERO.- Por lo anterior, esta **Dirección General de Normas les solicita atentamente dar cumplimiento a las disposiciones antes citadas, ya que a partir del 3 de junio del presente año,**



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 061 - BIS

CIR_GJN_IMH_061.19 - BIS

*únicamente se podrán aceptar en la operación de importación de las mercancías, los certificados o documentos emitidos por los organismos de certificación acreditados en los Estados Unidos de América y Canadá al amparo de los Acuerdos por los cuales se aceptan como equivalentes a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SCFI-1993, NOM-016-SCFI-1993 y NOM-019-SCFI-1998, **siempre que dichos organismos transmitan previamente la información en los términos descritos en el numeral SEGUNDO.***

...”

(El énfasis añadido es propio)

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

SE

Subsecretaría de Industria y Comercio
Dirección General de Normas

Oficio No.DGN.312.01.2019.1631

Asunto: Anexo de NOM's Acuerdo de Equivalencias

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019

Intertek Testing Services
NA, Inc.
TUV Rheinland of North
America, Inc.

Underwriters Laboratories,
Inc.
Presente.

Intertek Testing Services
NA Ltd.
Canadian Standards
Association (CSA
International).
Underwriters Laboratories
of Canada.

22 MAY 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 inciso B, fracción X, 3, 22 fracciones XVI y XXV del Reglamento Interior de Secretaría de Economía; 39 fracción XI y XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 2 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en alcance al Oficio No. DGN.312.01.2019.1001 de fecha 10 de abril del año en curso, esta autoridad les comunica que:

PRIMERO. En los términos del numeral 5, párrafo tercero, fracción II, de la reforma al Anexo de NOM's, los organismos de certificación acreditados en los Estados Unidos de América y Canadá al amparo de los Acuerdos por los cuales se aceptan como equivalentes a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SCFI-1993, NOM-016-SCFI-1993 y NOM-019-SCFI-1998, y registrados ante la DGN, deberán transmitir los datos obligatorios de los certificados o documentos emitidos o por emitir en la plantilla Excel (*layout*), al correo electrónico dgce.nom@economia.gob.mx que la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE) determine en la página electrónica www.snice.gob.mx, así como adjuntar el certificado o en su caso, el documento expedido que acredite el cumplimiento con la NOM correspondiente en *formato de documento portátil (pdf)*.

SEGUNDO. Sobre el particular, y para pronta referencia, en adjunto se remite la plantilla Excel (*layout*) en el que se establecen los datos obligatorios de los certificados o documentos emitidos o por emitir, que deberán transmitir al correo electrónico dgce.nom@economia.gob.mx. Es importante aclarar que el dato correspondiente a la fracción arancelaria (tarifa mexicana) del producto o mercancía, deberá ser proporcionada por el importador al fabricante y éste a su vez a los organismos de certificación acreditados en los Estados Unidos de América y Canadá al amparo de los Acuerdos por los cuales se aceptan como equivalentes a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SCFI-1993, NOM-016-SCFI-1993 y NOM-019-SCFI-1998. Es importante precisar que el dato de la fracción arancelaria y la NOM equivalente en el certificado o documento equivalente, es opcional.



Subsecretaría de Industria y Comercio
Dirección General de Normas

TERCERO. Por lo anterior, esta Dirección General de Normas les solicita atentamente dar cumplimiento a las disposiciones antes citadas, ya que a partir del 3 de junio del presente año, únicamente se podrán aceptar en la operación de importación de las mercancías, los certificados o documentos emitidos por los organismos de certificación acreditados en los Estados Unidos de América y Canadá al amparo de los Acuerdos por los cuales se aceptan como equivalentes a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SCFI-1993, NOM-016-SCFI-1993 y NOM-019-SCFI-1998, siempre que dichos organismos transmitan previamente la información en los términos descritos en el numeral SEGUNDO.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

El Director General de Normas,

Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez

22 MAY 2019

C.C.P. Dr. Ernesto Acevedo Fernández. - Subsecretario de Industria y Comercio, Secretaría de Economía. - Para su conocimiento.
C.C.P. Lic. Juan Díaz Mazadiego. - Director General de Comercio Exterior, Secretaría de Economía. - Para su conocimiento.
C.C.P. Lic. Leticia Ramírez Vázquez. - Directora Operativa de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana. Para su conocimiento.
C.C.P. Lic. Nashiel Escobedo. - Directora General de la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales (CLAA). Para su conocimiento.

DGS/MPMC/EMZ/AM

CDD 15.51

Nombre del campo	Número de Certificado*	NOM*	Marca del producto*	Modelo o tipo de producto*	Fraccción del producto*	Fecha de expedición*	Producto*
Tipo del Campo	Alfanumerico	Alfanumerico	Alfanumerico	Alfanumerico	Alfanumerico	Fecha(ddmmaaa)	Alfanumerico
Longitud del Campo	32	32	100	3000	8	8	80